

9 de agosto de 2024

LA AFIP ESTABLECE UN PLAZO ESPECIAL PARA EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y CEDULAR DEL PERÍODO FISCAL 2023

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció un plazo especial y excepcional hasta el cual se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas y el pago del saldo del impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y Cedular, correspondientes al período fiscal 2023, sin perjuicio de no modificarse las fechas de vencimiento establecidas oportunamente. A su vez, definió un ingreso especial de un importe a cuenta con vencimiento en el mes de agosto de 2024.

A través de la Resolución General N° 5548/24, la medida recepta las necesidades planteadas por las entidades representativas de los profesionales en ciencias económicas, con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resguardando también los ingresos fiscales.

Según lo dispuesto por el organismo, las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago, **serán consideradas en término**, hasta las fechas que se indican seguidamente:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PAGO
0, 1, 2 y 3	18/09/2024	19/09/2024
4, 5 y 6	19/09/2024	20/09/2024
7, 8 y 9	20/09/2024	23/09/2024

Ingreso especial de un importe a cuenta

Adicionalmente, para los contribuyentes y responsables que opten por realizar la presentación y pago hasta las fechas detalladas, AFIP estableció ingresos especiales de importes a cuenta para



los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales del 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023.

Según lo dispuesto por el organismo, el calendario de vencimientos para su pago operará de la siguiente forma:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE PAGO
0, 1, 2 y 3	26/08/2024
4, 5 y 6	27/08/2024
7, 8 y 9	28/08/2024

No estarán obligados al ingreso especial de dicho importe y podrán realizar la presentación del plan de facilidades de pago establecido para los impuestos anuales, los contribuyentes y responsables **que presenten** las declaraciones juradas y realicen el pago hasta las **fechas de vencimiento establecidas oportunamente**, que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
0, 1, 2 y 3	26/08/2024
4, 5 y 6	27/08/2024
7, 8 y 9	28/08/2024

Los contribuyentes y responsables que no regularicen bienes en el Régimen de Regularización de Activos, podrán realizar la manifestación de la opción de adhesión y pago inicial del **Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) hasta las fechas antes indicadas.**